



Acuerdo de Concejo N° 015-2024-CM/MPA

Azángaro, 26 de febrero de 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Azángaro, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de febrero de 2024; con los aportes vertidos en la misma, han tratado, debatido y analizado la ratificación de la Resolución Gerencial N° 078-2024-MPA/GM, que aprueba aprobar, las bases del proceso para la contratación administrativa de servicios — Decreto Legislativo N° 1057 “Proceso — Cas Transitorio N° 001-2024-MPA”, para cubrir la necesidad de servicio administrativo de la Municipalidad Provincial de Azángaro.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipales son órganos de gobierno local, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el Art.194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el numeral 26 del Artículo 91 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal: Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales”. El numeral 23 del Artículo 20°, señala que es atribución del Alcalde: “Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones”.

Del mismo cuerpo legal, el Artículo 41, dispone: Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.

Que, el TUO de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Artículo 88 11, Numeral 88.3, establece: “Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación”.

Que, el inciso 32 del Artículo 9 de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar el cuadro de asignación de personal y las bases de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

Que, el Artículo 37 de la LOM establece que los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley y los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 078-2024-MPA/GM, se aprueba las Bases del Proceso para la Contratación Administrativa de Servicios — Decreto Legislativo N° 1057 “Proceso — Cas Transitorio N° 001-2024-MPA”, para cubrir la necesidad de servicio administrativo de la Municipalidad Provincial de Azángaro, la misma que como anexo forma parte de la Presente Resolución (...).

Que, mediante Provedido N° 606 de fecha 23 de febrero de 2024, el Gerente Municipal remite la Resolución Gerencial N° 078-2024-MPA/GM, que aprueba las Bases del Proceso para la Contratación Administrativa de Servicios — Decreto Legislativo N° 1057 “Proceso — Cas Transitorio N° 001-2024-MPA” y sus actuados para que se ponga a consideración del Concejo Municipal, para su deliberación y posterior aprobación de las bases.



Municipalidad Provincial de Azángaro

Departamento de Puno - Perú



Que, el objetivo de la convocatoria es que la Municipalidad Provincial de Azángaro — MPA, requiere seleccionar y contratar bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios del Decreto Legislativo N° 1057, por necesidad transitoria, a través del presente Proceso de Selección CAS N° 001-2024-MPA a los distintos profesionales, técnicos y demás, que cumplan con los requisitos establecidos en las Bases del Presente Proceso de Selección.

Que, en virtud de lo señalado expresamente por el artículo 5° del DL N° 1057, modificado por la Única Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31131 (norma cuya vigencia ha sido mantenida por el Tribunal Constitucional), se concluye que a partir del día siguiente de la publicación de la Sentencia del Tribunal Constitucional resulta posible la contratación de personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS) bajo la modalidad de: i) plazo indeterminado o ii) plazo determinado (por necesidad transitoria, confianza y suplencia). Siendo el resultado subrayado y resaltado requerido por el área usuaria.

Que, mediante Informe Técnico 000272-2022-Servir-GPGSC, el SERVIR emite su pronunciamiento respecto a las contrataciones del Contrato Administrativo de Servicios que a la letra dice (...) Por otro lado, el Tribunal Constitucional ha mantenido la vigencia de la Única Disposición Modificatoria de la Ley N° 31131, norma que -entre otros- modificó el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1057 en los siguientes términos: "El contrato administrativo de servicios es de tiempo indeterminado, salvo que se utilice para labores de necesidad transitoria o de suplencia (...)".

Que, el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, - Decreto Legislativo N° 1440 en su Art. 8 precisa lo siguiente: "La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados".

Que, a efectos de cumplir con las disposiciones normativas señaladas en la Ley que regula el Régimen especial de Contrataciones Administrativas de Servicios, resulta necesario establecer los procedimientos que orienten las acciones referidas al proceso de selección para la contratación del personal bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios - CAS, debiendo ejecutar el proceso de selección en función a su calidad, aptitud, idoneidad, experiencia y formación para contratar servicios en la modalidad CAS.

Que, en la estación de orden del día de Sesión Ordinaria de fecha 26 de febrero de 2024, se pone a consideración al pleno del Concejo Municipal, respecto a la ratificación de la Resolución Gerencial N° 078-2024-MPA/GM, que aprueba las Bases del Proceso para la Contratación Administrativa de Servicios — Decreto Legislativo N° 1057 "Proceso — Cas Transitorio N° 001-2024-MPA".

Que, teniendo en consideración lo antes señalado, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, y la Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, en Sesión Ordinaria, el pleno del Concejo Municipal por MAYORIA SIMPLE, con votos a favor de Teófilo Choquehuanca Mamani, Dianna de la Flor Vilca Cotacallapa, Yuniór Machaca León, Jaime Nelson Mamani Cruz, Maruja Calcina Cotacallapa, Reynaldo Borda Sucasaca, Beltran Ccuno Arenas y con votos en contra de Pelayo Ramiro Quispe Mamani, Alicia Magdalena Sanca Machaca Y Con Abstención De Flor De Milagros Arosquipa Quispe.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: RATIFICAR, la Resolución Gerencial N° 078-2024-MPA/GM, que aprueba las Bases del Proceso para la Contratación Administrativa de Servicios — Decreto Legislativo N° 1057 "Proceso — Cas Transitorio N° 001-2024-MPA", para cubrir la necesidad de servicio administrativo de la Municipalidad Provincial de Azángaro, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Concejo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Sub Gerencia de Recursos Humanos y demás Unidades Orgánicas pertinentes, para el cumplimiento del presente acuerdo conforme a sus atribuciones.



Municipalidad Provincial de Azángaro

Departamento de Puno - Perú



ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Comisión Encargada de los Actos de Preparatorios, Convocatoria, Evaluación y Selección para contratación de personal Bajo la Modalidad de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, para el Ejercicio Fiscal 2024, regirse estrictamente al documento aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología e Informática, la publicación en el Portal de la Municipalidad Provincial de Azángaro www.muniazangaro.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO
ALCALDIA
Abg. SALVADOR APAZA FLORES
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO
Abg. George Humberto C...
SECRETARIO GENERAL

C.
S.O.
S.A.L.
G.M.
S.O.R.R.
ARCH.